

## INSTRUCTIVO SOBRE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE DEBEN REMITIRSE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Reforma al instructivo expedido por la S. de Compañías de septiembre de 2009 sobre INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE DEBEN REMITIR LAS COMPAÑÍAS SUJETAS AL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS QUE CUENTEN CON CALIDAD DE SOCIOS O ACCIONISTAS A SOCIEDADES EXTRANJERAS, publicada en el Registro Oficial No. 66 de 13 de noviembre 2009, mediante la Resolución No. SC.SG.G.99.03.

### “Considerando:

Que mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.09.02 dictada el siete de septiembre del dos mil nueve, y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 37 del miércoles treinta de los propios mes y año, fue expedido el “INSTRUCTIVO SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE DEBEN REMITIR LAS COMPAÑÍAS MERCANTILES SUJETAS AL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS QUE CUENTAN CON SOCIEDADES EXTRANJERAS EN CALIDAD DE SOCIOS O ACCIONISTAS”;

Que para que se cumplan los fines de vigilancia y control que la Constitución de la República y la Ley de Compañías asigna a la Superintendencia de Compañías se hacía necesario determinar con suficiente detalle los datos y lineamientos de la información que las compañías involucradas deban rendir al órgano de control;

Que se ha observado en la práctica que el detalle de la información dispuesta puede considerarse excesiva y no cumplir con la finalidad que se persigue para la correcta aplicación de la ley, por lo que se hace necesario se reajuste su texto en los pasajes pertinentes;

Que siguiendo la finalidad que persigue la ley de que los socios o accionistas de las compañías mercantiles sean plenamente identificables, inclusive tratándose de personas jurídicas, no constituye excepción para rendir la información exigible, el hecho que tales socios o accionistas extranjeros ejercieren o no habitual u ocasionalmente alguna actividad empresarial en el país; lo cual debe quedar aclarado en el normativo aludido;

Que el artículo 433 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías a expedir regulaciones, reglamentos y resoluciones para el buen gobierno y vigilancia de las compañías; y,



En ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

**Resuelve:**

Las siguientes reformas al: "INSTRUCTIVO SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE DEBEN REMITIR LAS COMPAÑÍAS MERCANTILES SUJETAS AL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS QUE CUENTAN CON SOCIEDADES EXTRANJERAS EN CALIDAD DE SOCIOS O ACCIONISTAS":

**Artículo Primero.-** El ARTÍCULO SEGUNDO, dirá:

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEL ÁMBITO.-** Las disposiciones de esta resolución son obligatorias para las compañías nacionales sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías que tengan como accionistas o socios a personas jurídicas extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados en acciones, participaciones o cuotas nominativas; es decir, expedidas o emitidas a favor o a nombre de un determinado socio o miembro y de ninguna manera al portador. No constituye excepción para su cumplimiento, el hecho de que tales personas jurídicas extranjeras socias o accionistas de compañías nacionales, no ejercieren actividades empresariales en el Ecuador o que lo hagan ocasional o habitualmente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En el ARTÍCULO TERCERO, literal B) INFORMACIÓN ESPECÍFICA, se incorporan las siguientes reformas:

- El numeral 2.1 dirá:

2.1.- Los siguientes datos actualizados en relación a la sociedad extranjera que a su vez sea socia o accionista de la compañía ecuatoriana:

2.1.1. Denominación completa o razón social de la compañía extranjera.

2.1.2. Nacionalidad.

2.1.3. Domicilio.

- El numeral 2.2 dirá:

2.2.- En relación a los socios, accionistas o partícipes actuales de cada compañía extranjera que a su vez sea socia o accionista de la compañía ecuatoriana, los siguientes datos:

2.2.1. SOCIOS PERSONAS NATURALES:

2.2.1.1. Nombres y apellidos completos.

2.2.1.2. Estado civil.

2.2.1.3. Nacionalidad.

2.2.1.4. Domicilio.

2.2.2. SOCIAS PERSONAS JURÍDICAS

2.2.2.1. Denominación completa o razón social.



**2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA**

NOMBRE: CULTURAL, S. A.

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: ESPAÑOLA

DOMICILIO: POLIGONO ARROYOMOLINOS C/C, 15 28938 MOSTOLES (Madrid)

**NOTA 1.-** A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

**3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA.**

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: CESAR AUGUSTO YAÑEZ SOLANO

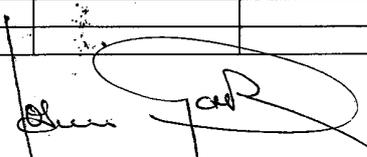
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: 170529479-9

DOMICILIO: C/ RAFAEL RAMOS 953 Y 10 DE AGOSTO QUITO-PICHINCHA  
(REPUBLICA DEL ECUADOR)

**4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA:**

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	JOSE VERGARA GALDOS	CASADO	ESPAÑOLA	MADRID- ESPAÑA
2	M <sup>º</sup> DOLORES VERGARA GALDOS	CASADA	ESPAÑOLA	MEXICO- D. F. MEXICO
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL,  
SECRETARIO, ADMINISTRADOR O  
FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD  
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL



- 2.2.2.2. Nacionalidad.
- 2.2.2.3. Domicilio.

-El numeral 5, dirá:

5. La lista de los apoderados de compañías extranjeras que tengan acciones o participaciones en compañías locales que se encuentren bajo el control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías; con indicación de los nombres y apellidos completos, nacionalidad y domicilios de cada apoderado. El Poder debe constar por documento autenticado en el país de origen y legalizado por el Cónsul del Ecuador o apostillado, y puede servir a una o varias compañías locales en que la extranjera sea socia o accionista; para su validez, no requiere ni declaración de suficiencia para sus efectos en el Ecuador, ni calificación judicial sobre su legalidad y autenticidad, ni registro, ni publicación por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía local.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Sustitúyase el formulario emitido para el efecto denominado: "NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA", con la finalidad de guardar la necesaria armonía con las reformas dispuestas en el artículo anterior, por el instrumento del mismo título, que se anexa a la presente resolución como parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.- DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, y de su ejecución encárguense los señores intendentes de Compañías de Guayaquil, Quito, Cuenca, Ambato, Portoviejo, Machala y Loja. Comuníquese y publíquese

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE  
A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**

---

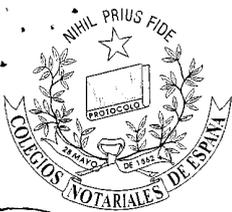
**1. COMPAÑÍA ECUATORIANA**

NOMBRE: ...CULTURAL ECUATORIANA S.A. CULTURES A

NÚMERO DE EXPEDIENTE: .....45574.....

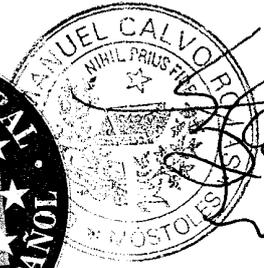
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL..... CESAR AUGUSTO  
YANEZ SOLANO- GERENTE GENERAL.





**DILIGENCIA:** Yo, Manuel Calvo Rojas, Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en Móstoles, declaro LEGITIMA la firma, de don José Vergara Galdós (DNI-671134V) que antecede, por serme conocida y similar a la que habitualmente usa y que de forma reiterada ha puesto en mi presencia.-----  
 Móstoles, a veinte de Noviembre de dos mil nueve.-----

Anotado en mi Libro Indicador, Sección Segunda con nº =516=



*[Handwritten signature]*



Apostille (o legalización única)  
 (Convention de La Haya du 5 octobre 1961)  
 (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Manuel Calvo Rojas
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid 6. El 30 NOV. 2009
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 65658

Señor/tiempo: [Signature] 10. Firma: [Signature]

FE P: 0,20 €  
 NOT: [ ]



Don Carlos Solis Villa  
 Firma delegada del Decano



**NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias  
que en.....3.....fojas anteceden son iguales a  
los documentos presentados ante mi.

Quito, **26 ENE 2011**

*Sebastian Valdivieso Cueva*  
**Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
NOTARIO

